



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Luis Colmenero Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Cristina Nagy y Marta Marín Hernández, contra la empresa Artistic Pair, C.B., Yolanda Delgado Ávila, José Luis Collado Uceta y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de título judicial 84/2018 (acumulada a ésta ETJ 87/2018), se han dictado las siguientes resoluciones:

- Diligencia de fecha 30 de octubre;
- Decreto acordando insolvencia provisional de Artistic Pair, C.B. y José Luis Collado Uceta de fecha 30 de octubre;
- Decreto de embargo de cuentas y devoluciones tributarias de fecha 30 de octubre;
- Decreto de embargo de finca registral plaza de garaje; todos ellos del tenor literal que sigue:

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia don José Luis Colmenero Ruiz

En Talavera de la Reina a 30 de octubre de 2018.

El escrito presentado por la Letrada doña Laura Sánchez Muñoz, únase. Téngase por manifestada su no personación respecto de la ejecutada doña Yolanda Delgado Ávila a quien se remitirán nuevamente por correo con acuse de recibo, a la dirección facilitada por la misma en comparecencia realizada en el procedimiento ETJ 87/2018, acumulado al presente, Providencia de fecha 19 de junio y Decretos que acuerdan insolvencia provisional y acumulación ambos de fecha 3 de septiembre, todos de 2018, dictados en estos dos procedimientos de ejecución. Respecto de Auto y Decreto que acuerdan el despacho de ejecución de esta ejecución 84/2018, ténganse por notificados a la misma mediante publicación en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 25 de julio de 2018, tal y como es de ver en el mismo y en autos.

Visto el estado del procedimiento, estése a lo que seguidamente se acuerde en Decreto respecto de la insolvencia provisional de los ejecutados Artistic Pair, C.B. y José Luis Collado Uceta; así como lo que, también en Decreto, se acuerde en relación con los embargos a realizar sobre bienes y/o derecho de la ejecutada Yolanda Delgado Ávila.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Luis Colmenero Ruiz

En Talavera de la Reina a 30 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por parte de Andrea Cristina Nagy y Marta Marín Hernández ha presentado solicitud de ejecución de título judicial (decreto de conciliación y sentencia respectivamente) frente a Artistic Pair, C.B., Yolanda Delgado Avila y José Luis Collado Uceta, dándose oportuno traslado a Fondo de Garantía Salarial y, atendiendo a dicha solicitud, este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución en el procedimiento ETJ 87/2018, acumulado al presente, por la cantidad de 1.735,75 euros de principal más 673,57 en concepto de intereses y costas solicitadas provisionalmente; y en el procedimiento ETJ 84/2018 por la cantidad de 1.900 euros de principal, más 570 euros provisionalmente solicitados para intereses y costas.

Segundo.–Consta en las actuaciones la averiguación patrimonial realizada respecto de los ejecutados Artistic Pair, C.B. y José Luis Collado Uceta, ambas de resultado "negativo", tal y como es de ver en el procedimiento de ejecución 87/18, dictándose por ello Decreto que acuerda la insolvencia provisional respecto de los mismos.



Tercero.–Consta, por ello, la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Artistic Pair, C.B. y José Luis Collado Uceta, realizada en el procedimiento ETJ 87/2018, el cual ha quedado acumulado al presente, por decreto de fecha 3 de septiembre de 2018 y por la cantidad de 1.735,75 euros de principal más 673,57 en concepto de intereses y costas solicitadas provisionalmente.

Cuarto.–Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 3 de septiembre de 2018 diligencia dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.–Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.–En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Artistic Pair, C.B. (E45522778) y José Luis Collado Uceta (20259468X) en situación de insolvencia total por importe de 1.900 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones únicamente respecto de los ejecutados Artistic Pair, C.B. y José Luis Collado Uceta previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Luis Colmenero Ruiz

En Talavera de la Reina a 30 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.–En fecha 17 de julio de 2018 se ha dictado auto despachando ejecución contra Artistic Pair, C.B., Yolanda Delgado Ávila y José Luis Collado Uceta, dándose traslado a Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–Mediante decreto de misma fecha se adoptan las medidas ejecutivas, acordándose estar a lo que, en concordancia con este procedimiento, se había acordado previamente en procedimiento ejecución 87/2018 de este mismo Juzgado, el cual ha quedado acumulado al presente.

Fundamentos de derecho

Único.–Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 de la LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Embargar los saldos de cuentas bancarias de titularidad/a favor de ejecutada Yolanda Delgado Ávila (DNI 4.190.268J), emitiéndose para ello orden de embargo telemático, por importe total de 4.879,32 euros



correspondientes a principal más cantidad inicialmente prevista para cubrir intereses y costas (cantidad reclamada en los procedimientos ETJ 84/2018 y ETJ 87/2018, los cuales han quedado acumulados).

- Embargar las devoluciones tributarias que por cualquier concepto puedan devengarse en favor de la ejecutada Yolanda Delgado Ávila (DNI 4.190.268J), emitiéndose para ello orden de embargo telemático, por importe total de 4.879,32 euros correspondientes a principal más cantidad inicialmente prevista para cubrir intereses y costas. (cantidad reclamada en los procedimientos ETJ 84/2018 y ETJ 87/2018, los cuales han quedado acumulados).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Luis Colmenero Ruiz

En Talavera de la Reina a 30 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.-En fecha 17 de julio de 2018 se ha dictado auto despachando ejecución contra Artistic Pair, C.B., Yolanda Delgado Ávila y José Luis Collado Uceta, dándose traslado a Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.-Mediante decreto de misma fecha se adoptan las medidas ejecutivas, acordándose estar a lo que, en concordancia con este procedimiento, se había acordado previamente en procedimiento ejecución 87/2018 de este mismo Juzgado, el cual ha quedado acumulado al presente.

Fundamentos de derecho

Único.-El artículo 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado, procede decretar el embargo de los bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo del bien: Finca de Talavera de la Reina número 59764/11, CRU: 45015000702680, plaza de aparcamiento para coche identificada con el número 11, en la planta sótano nivel menos uno, del edificio sito en la avenida de Francisco Aguirre, calle Alvarado, y calle de nueva creación. Para cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas provisionalmente reclamadas, que asciende a 4.879,32 euros.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar en el campo concepto "procedimiento judicial 4338 0000 65-recurso revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artistic Pair, C.B., Yolanda Delgado Ávila y José Luis Collado Uceta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 31 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Colmenero Ruiz.

N.º I.-5563